

ANEXO 4.3. ACTA 1466 Crédito Fiscal 2018

Bases para el llamado a la presentación y adjudicación de Servicios Tecnológicos.

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) llama a la presentación de solicitudes para la adquisición de Servicios Tecnológicos, bajo la modalidad de ventanilla abierta, para la adjudicación de un cupo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en concepto de Crédito Fiscal con el objeto de cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Provincial N° 11.233, sus modificatorias y el Decreto N° 1345/04.

1.-Objetivo

Contribuir a la generación de un mercado de servicios tecnológicos que permita mejorar la competitividad de las PyMEs bonaerenses.

2.-Características

Para el logro de estos objetivos, la Comisión de Investigaciones Científicas otorgará certificados de Crédito Fiscal (CF) a las empresas que adquieran servicios a los Centros Tecnológicos radicados en la provincia de Buenos Aires.

El monto del certificado de CF no podrá exceder el 50% del costo total del servicio tecnológico, y hasta un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por empresa.

Las empresas podrán solicitar el beneficio impositivo por uno o más servicios tecnológicos recibidos, siempre y cuando, el monto total de Crédito Fiscal obtenido no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) por beneficiario.

En aquellos casos en que las empresas beneficiarias provengan de una intervención enmarcada en el Programa “Clínica Tecnológicas” del MCTI, o bien, cuando los prestadores de los servicios en cuestión sean Centros pertenecientes o asociados a la

CIC, la solicitud de certificado de CF podrá alcanzar un costo total del servicio tecnológico de hasta un máximo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), siempre manteniendo el 50% como porcentaje máximo total. De igual manera, se otorgará dicho plus para todos aquellos servicios tecnológicos orientados a propiciar soluciones tecnológicas en materia de agua, energía y medio ambiente, resaltando los ejes estratégicos definidos por esta Comisión.

A través de la plataforma online “Portal de Servicios Tecnológicos” disponible en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, se podrá acceder a la información actualizada y centralizada sobre los servicios tecnológicos que ofrecen las Instituciones de Ciencia y Tecnología (<https://www.gba.gob.ar/ciencia/plataformas>).

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del régimen de Crédito Fiscal las personas físicas y las de existencia ideal públicas o privadas, que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley 23.877, y que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, que se enmarquen dentro de los parámetros de Pymes definidos en la Disposición SEPyme N° 50/2013 y soliciten el ST dentro de la jurisdicción provincial.

4.- Fases de implementación

En primer lugar, los interesados deberán enviar el Formulario de Solicitud de Contratación de Servicios Tecnológicos a la CIC vía correo electrónico (creditofiscal.cic@gmail.com), firmado y escaneado.

En segundo lugar, la CIC a través de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia, evaluará la pertinencia de cada solicitud, emitiendo recomendación sobre su aprobación o rechazo al Directorio, quién definirá finalmente. Luego, aquella comunicará al interesado mediante correo electrónico, la resolución del Directorio en cada caso.

Por último, el beneficiario enviará (vía correo electrónico) una copia de la documentación respaldatoria requerida del S.T. brindado por el Centro Tecnológico.

Todas las consultas vinculadas al programa podrán efectuarse en la Sede de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), Calle 526 entre 10 y 11, La Plata. Provincia de Buenos Aires, al correo electrónico creditofiscal.cic@gmail.com o bien a los teléfonos 0221) 421-7374 int. 131/132/239. En la página Web de la C.I.C.: www.cic.gba.gov.ar se encuentra toda la información del programa.

5.- Pago de los Servicios Tecnológicos y Emisión del certificado

El beneficiario deberá abonar el 100% del costo de los servicios tecnológicos que haya solicitado.

El Certificado de Crédito Fiscal se emitirá contra factura y comprobante de pago de los servicios recibidos.

6.- Admisibilidad del proyecto

El beneficiario no podrá tener pendiente ninguna situación irregular en sus obligaciones tributarias provinciales y previsionales.

La falta de cumplimiento de los requisitos precedentemente detallados, será causal de no reconocimiento del gasto del ST realizado.

7.- Adjudicación

El Directorio tomará conocimiento y resolverá sobre la adjudicación del ST del programa crédito fiscal, pudiendo delegar en el Presidente la aprobación de la solicitud de ST en cada caso, si así lo considerase.

8.- Emisión de Certificados

Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la CIC a favor de los beneficiarios del crédito fiscal asignado, luego de que el Directorio haya tomado conocimiento. A posteriori serán entregados los mismos, una vez cumplidas las condiciones expuestas precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario. Cumplido dicho paso, la entrega de los certificados a los beneficiarios se instrumentará conforme el modelo aprobado como Anexo I del Decreto N° 1345/04 y la respectiva comunicación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Los gastos imputables al Crédito Fiscal asignado, en ningún caso podrán corresponder a años calendarios previos al de asignación del cupo fiscal.

Los certificados de crédito fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión, y podrán ser transferidos o imputados.

En la página web de la CIC <http://www.cic.gba.gob.ar/> está a disposición el Manual de Operaciones para realizar la transferencia o imputación de certificados.

9.- Pérdida del beneficio

La pérdida del beneficio se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro 1345/04.
